



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 035 -2025-MDMM**

Mariano Melgar, 30 ABR. 2025

**El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.**

**POR CUANTO:**



El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2025, bajo la Presidencia del Sr. alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, trató: **DICTAMEN LEGAL N°071-2025-OGAJ/MDMM** de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 01.04.2025 acerca de la Exoneración de pago por el uso de la Losa Deportiva del Parque Bolívar – I.E. 40134 Mandil Azul;

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad a lo establecido por el inciso 2) del artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal formular pedidos y mociones de orden del día;



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 73° de la antecedida ley, establece en materias de competencia municipal, encontrándose entre ellas las siguientes: 2.3) educación, cultura, deportes y recreación. Así mismo, en su artículo 82° se establece que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: "(...) *Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general (...)*";



Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29544, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, define al deporte como "*Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas*".



Que, el Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, que aprueba la Política Nacional del Deporte, que tiene como objetivo incrementar el número de peruanos practicando deporte y mejorar el desempeño deportivo como país en competencias internacionales, con el fin de hacer del deporte un motivo de orgullo nacional y lograr la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad; así mismo, en su numeral 4.4.2) hacen mención de los roles de los principales actores de la Política del Deporte, resaltando que el rol de los Gobiernos Locales, es: "*normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general(...)*";





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

Que, el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público";



Que, conforme señala el Artículo 39° de la precitada norma: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, con arreglo al numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley";



Que, conforme a la atribución reconocida en el Artículo 74° y 195°, numeral 4, de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4932-2025 que contiene siendo el Oficio N° 023-2025-/GREA/UGEL.AS. E. de la directora de la I.E. 40134 MANDIL AZUL de 11 de marzo y de 03 de abril del año en curso respectivamente; solicita la autorización de uso y exoneración de la Losa Deportiva del Parque Bolívar de la Urb. Generalísimo San Martín con la finalidad de que sus estudiantes puedan llevar a cabo las sesiones de aprendizaje del área de Educación Física ya que los mismos sobrepasan la capacidad de su patio, dicho pedido es por los días de lunes a viernes en el horario de 08:15 a 13:15 horas.



Que, al respecto la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte mediante Hoja de Coordinación N°068-2025-GECyD-MDMM de fecha 25.03.2025, precisa que la Institución Educativa solicitante cuenta con veinte salones entre primaria y secundaria resultando insuficiente sus instalaciones (patio; sin embargo, habiendo otra institución educativa que también requiere la misma infraestructura solo se les podría los días lunes, miércoles y viernes de 08:15 a 13:00 horas.

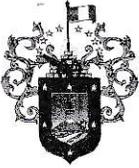


Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 132-2025-OGPyP-MDMM de fecha 31.03.2024 concluye que de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) la tarifa establecida por el uso y exoneración de la Losa Deportiva del Parque Bolívar de la Urb. Generalísimo San Martín por un total de 555 horas los días lunes, miércoles y viernes del año 2025 en el horario de 08:15 a 13:00 horas, asciende a la suma de S/. 8,880.00 (Ocho Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 soles).



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica con fecha 01.04.2025 mediante Dictamen Legal N° 071-2025-OGAJ-MDMM opina que, evidenciando la necesidad de contar con la exoneración respecto al uso y exoneración de la Losa Deportiva del Parque Bolívar de la Urb. Generalísimo San Martín, si procedería dicha solicitud poniéndose en consideración del Pleno;





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Por los fundamentos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2025 y habiéndose aprobado el acta de fecha 22 de abril de 2025, con voto de **UNANIMIDAD**, arribó a lo siguiente:

**SE ACORDÒ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el USO Y EXONERACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA DEL PARQUE BOLÍVAR DE LA URB. GENERALÍSIMO SAN MARTIN a favor de la Institución Educativa N° 40134 MANDIL AZUL, solo los días lunes, miércoles y viernes del año 2025, en el horario establecido de 08:15 a.m. a 13:00 p.m. para que se lleve a cabo las sesiones de aprendizaje del área de Educación Física.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
Abg. Noelia Huatuco Cabrera  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS  
ALCALDE

